



Medellín, viernes 13 de octubre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.205

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### INGACETA

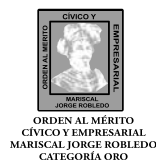
## RESUMARIO

### INGACETA

## DECRETOS

### INGACETA

## COMERCIALES



---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004542	Octubre 11	3	2023070004551	Octubre 12	25
2023070004543	Octubre 11	5	2023070004552	Octubre 12	28
2023070004544	Octubre 11	7	2023070004553	Octubre 12	31
2023070004545	Octubre 12	9	2023070004554	Octubre 12	33
2023070004546	Octubre 12	12	2023070004555	Octubre 12	36
2023070004547	Octubre 12	15	2023070004556	Octubre 12	38
2023070004548	Octubre 12	17	2023070004557	Octubre 12	41
2023070004549	Octubre 12	20	2023070004558	Octubre 12	44
2023070004550	Octubre 12	23	2023070004559	Octubre 12	46

---



Radicado: D 2023070004542

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020048618 del 26 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$1.000.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020048954 del 27 de septiembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000081.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación de una vigencia futura para la vigencia corriente, dado que el proceso contractual para el cual se solicitaron éstas, no se les pudo dar el alcance por no cumplir con los tiempos programados para tres de las cuatro actividades del proyecto: “Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones para la Transformación Digital en el Departamento de Antioquia”. Por lo anterior, se solicita que dichos recursos sean trasladados a la vigencia corriente 2023, con el fin de reintegrarlos al proyecto de “Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-8115	151F	2-3	F23012	160042	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones para la Transformación Digital en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-8115	151F	2-3	C23012	160042	\$1.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones para la Transformación Digital en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	Catherine C.	05-10-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L.	05-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P.	05-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Jurídica	05/10/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo G.	05/10/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto E.	9/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004543

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece:  
*“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2023020049466 del 02 de octubre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$24.000.000 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020049914 del 03 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000084.

DECRETO

..oja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación de Antioquia, toda vez se requiere el recurso para completar el pago por concepto del incentivo económico a los ganadores de la versión 2023 premios maestros y maestras para la vida.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22013	020256	\$24.000.000	Implementación de estrategias orientadas a Escuela, vocación y proyecto de vida en Antioquia.
TOTAL					\$24.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	151F	2-3	C22013	020250	\$24.000.000	Formación de los maestros y maestras como sujetos de saber educativo en Antioquia
TOTAL					\$24.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		09-10-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		9-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		9-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		09/10/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		10/10/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004544

Fecha: 11/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020050269 del 04 de octubre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$117.950.737.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020050473 del 05 de octubre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000085.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación, dado que se requiere implementar un Plan de Bienestar Social Laboral, desde el cual se beneficia el personal administrativo y en el marco de este plan se requiere fortalecer actividades de formación, integración académica y creación de lazos que ayuden a mejorar la labor de la Secretaría de Educación en el servicio prestado.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22014	020267	\$108.828.471	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22014	020267	\$9.122.266	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$117.950.737</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22013	020271	\$108.828.471	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22013	020271	\$9.122.266	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$117.950.737</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	<i>Catherine C.</i>	06.10.23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo L.</i>	06-10-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana P.</i>	09-10-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Francisco</i>	09/10/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo G.</i>	10/10/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto E.</i>	10/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070004545

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER036819**, del 15 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 865, en reemplazo de la señora **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076323789**, a quien se le termina el encargo; la señora Palacios Rentería, viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 880.

De acuerdo al traslado de la señora Palacios Rentería, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076323789**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora de la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA- CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio CHIGORODO, plaza N° 865; en consecuencia, la señora Iburguen Lorena, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. GONZALO MEJIA, sede I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16358.

En razón al regreso de la señora Iburguen Ledesma a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **LUZ DANNY MENA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32181260**, Licenciada en Biología y Química, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. GONZALO MEJIA, sede I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16358.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076323789**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora de la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio CHIGORODO, plaza N° 865; en consecuencia, la señora Iburguen Lorena, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. GONZALO MEJIA, sede I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16358; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **LUZ DANNY MENA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32181260**, Licenciada en Biología y Química, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. GONZALO MEJIA, sede I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16358; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CRUZ MARIA PALACIOS**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. AGRICOLA DE URABA, sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 865, en reemplazo de la señora **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076323789**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA** y **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **LUZ DANNY MENA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32181260** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		9/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		6/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/10/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

10/10/23



Radicado: D 2023070004546

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **ANT2023ER039667** del 05 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43561508**, Tecnóloga en Educación Especial, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43561508**, Tecnóloga en Educación Especial, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18893, en reemplazo de la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42683022**, quien pasa a otro municipio; la señora Muñoz Sánchez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de COCORNA, plaza N° 9987.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42683022**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de COCORNA, plaza N° 9987, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43561508**, quien pasa a otro municipio; la señora Díaz Puerta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18893.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43561508**, Tecnóloga en Educación Especial, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18893, en reemplazo de la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42683022**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA ISABEL DIAZ PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42683022**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA MILAGROSA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de COCORNA, plaza N° 9987, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43561508**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

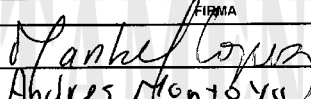
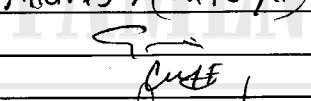
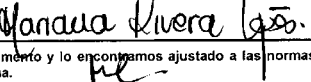


**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		9/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		1-10/11
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		06/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

J01023



Radicado: D 2023070004547

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2023010415949**, del 20 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18761728**, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18761728**, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, sede I. E. MARIANO J. VILLEGAS - SEDE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

PRINCIPAL, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14402, en reemplazo del señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15258844**, quien renunció; el señor Dávila Atencia, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. TRINIDAD ARRIBA, sede C. E. R. LAS FLORES, del municipio de NECHI, plaza N° 2686.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **18761728**, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, sede I. E. MARIANO J. VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14402, en reemplazo del señor **BILIAN ALCIDES JIMENEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15258844**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	9/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andres Montoya</i>	9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>G. Estupiñán</i>	14/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	<i>CF</i>	06/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	06/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

303023





Radicado: D 2023070004548

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

**Artículo 52. Traslados.** *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

**Artículo 53. Modalidades de traslado.** *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: *“La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores intimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.*

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”.

Mediante radicado N° **ANT2023ER042177**, del 25 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **NATALIA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040034366**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **NATALIA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040034366**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, sede I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10834, en reemplazo de la señora **LIZ KATHERINE BERTEL PERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1102827822**, quien pasa a otro municipio; la señora Valencia Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9459.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **LIZ KATHERINE BERTEL PERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102827822**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9459, en reemplazo de la señora **NATALIA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040034366**, quien pasa a otro municipio; la señora Bertel Perna viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, sede I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10834.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NATALIA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040034366**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, sede I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10834, en reemplazo de la señora **LIZ KATHERINE BERTEL PERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1102827822**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LIZ KATHERINE BERTEL PERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1102827822**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9459, en reemplazo de la señora **NATALIA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040034366**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		9/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		12/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		6/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

303023.



Radicado: D 2023070004549

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **2023010419530**, del 22 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21873459**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad a la señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21873459**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede E R EL PALMAR, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 19046, en reemplazo del señor **NEDER MANUEL PALMA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1073809715**, quien pasa a otro municipio; la señora Duque Serna, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. MANUEL TIBERIO SALAZAR, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11073.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **NEDER MANUEL PALMA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1073809715**, Licenciado en Teología, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. MANUEL TIBERIO SALAZAR, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11073, en reemplazo de la señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21873459**, quien pasa a otro municipio; el señor Palma Caballero, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede E R EL PALMAR, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 19046.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21873459**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede E R EL PALMAR, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 19046, en reemplazo del señor **NEDER MANUEL PALMA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1073809715**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **NEDER MANUEL PALMA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1073809715**, Licenciado en Teología, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I E R ROSALIA HOYOS, sede C. E. R. MANUEL TIBERIO SALAZAR, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11073, en reemplazo de la señora **MARIA DE LOS DOLORES DUQUE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21873459**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

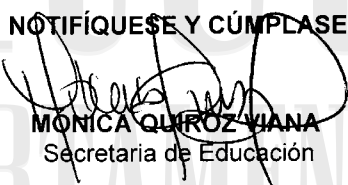
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

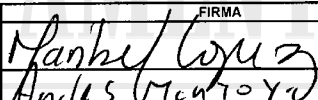
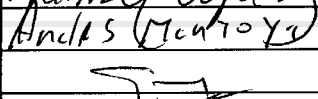
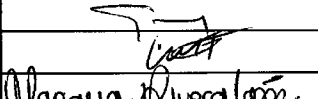
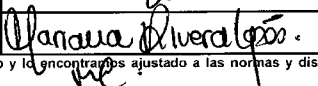
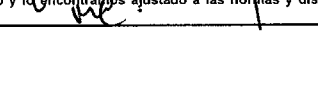
**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		9-10-23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		6/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

JOSJOS



Radicado: D 2023070004550

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° **2023010412109**, del 19 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39641958**, Trabajadora Social, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad a la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39641958**, Trabajadora Social, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la nueva plaza vacante en la I. E. R TRINIDAD ARRIBA, sede C. E. R. TRINIDAD ABAJO, del municipio de NECHI, plaza N° 14797; la señora Gelves Peña, viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17493.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39641958**, Trabajadora Social, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AD, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la nueva plaza vacante en la I. E. R TRINIDAD ARRIBA, sede C. E. R. TRINIDAD ABAJO, del municipio de NECHI, plaza N° 14797; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	10/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	9-10-23 23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	<i>[Firma]</i>	5/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	28/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

111023





Radicado: D 2023070004551

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° **ANT2023ER040969**, del 12 septiembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **MONICA PATRICIA ARROYAVE BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43108686**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones medico laborales N° SO 023.738.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud a la señora **MONICA PATRICIA ARROYAVE BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43108686**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18798, en reemplazo de la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076383738**, quien pasa a otro municipio; la señora Arroyave Bedoya, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7949.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076383738**, Abogada, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7949, en reemplazo de la señora **MONICA PATRICIA ARROYAVE BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43108686**, quien pasa a otro municipio; la señora Perea Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18798.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONICA PATRICIA ARROYAVE BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43108686**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18798, en reemplazo de la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076383738**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076383738**, Abogada, vinculada en provisionalidad vacante definitiva regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7949, en reemplazo de la señora **MONICA PATRICIA ARROYAVE BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43108686**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		10-10-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		05/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/10/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

110023 58



Radicado: D 2023070004552

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante radicado N° **2023010422717**, del 25 de septiembre de 2023, el Rector de la I. E .R. SAN JUAN, del municipio de SAN ROQUE, remitió a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia un oficio en el cual se exponen diferentes problemáticas sustentadas con 15 anexos, que se relacionan con el docente **CARLOS ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472385**, con diversas situaciones que han generado afectaciones de los procesos académicos y de convivencia en su labor docente, lo que ha desencadenado distintas inconformidades con la comunidad educativa y padres de familia.

A través de oficio del 21 de febrero de 2023, los padre de familia y estudiantes del establecimiento educativo en mención, la solicitud de cambio del docente Muñoz Duque, manifestando que el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

docente no tiene falencias en el cumplimiento de las normas del establecimiento, también resaltan las ausencias y falta de cumplimiento en el horario por parte del docente, así mismo, inconformidades por la manera en la que el docente se dirige a los estudiantes toda vez que en muchas ocasiones ha actuado en contra de su labor docente alzando la voz y/o utilizando expresiones no acordes con sus funciones, lo que a su vez ha causado un malestar con los otros docentes del establecimiento, situaciones que han sido causantes del traslado de estudiantes para otras sedes.

De acuerdo a lo anterior, mediante oficio del Rector del establecimiento educativo, del 01 de marzo de 2023, se hizo un llamado de atención al señor Muñoz Duque por las constantes quejas allegadas por padres de familia y estudiantes en contra de su desempeño como docente, a lo que en el mismo oficio, el docente realiza sus descargos, manifestando que las quejas son exageradas y asegurando compromisos de mejora para evitar los malos entendidos con la comunidad educativa y solicitando en el mismo un traslado para otra institución.

Mediante oficio del 16 de marzo de 2023, se realiza nuevamente llamado de atención al docente por la reiteración de quejas e inconformidades en su contra y el trato inadecuado que ha tenido con los estudiantes, ausencias durante la jornada laboral y otras situaciones que han ido avanzando progresivamente, oficio en el cual el docente nuevamente da sus descargos a las quejas informadas y solicita nuevamente un traslado como solución a los inconvenientes.

Mediante acta N° 02 del 10 de abril de 2023, de acuerdo al mal ambiente que se ha generado con otros docentes por sus actuaciones, el docente firma un acta en el que plantea una serie de compromisos que llevará a cabo para mejorar su labor docente.

Seguidamente, mediante oficio del 15 de septiembre de 2023, el docente Muñoz Duque solicita nuevamente traslado para otra institución y manifiesta su molestia por la citación de la rectoría para informarle de nuevas quejas en su contra, razón por la cual mediante oficios del 17 de septiembre de 2023, la rectoría le informa las reiteradas quejas que continúan llegando y que adicional el trámite de traslado le compete únicamente a la Secretaría de Educación, en consecuencia a ello, el docente mediante oficio del 19 de septiembre, manifiesta nuevamente su único interés de ser trasladado por los presuntos acosos que ha recibido por la comunidad.

Como consecuencia a lo descrito anteriormente, mediante acta del consejo directivo N° 23 del 22 de septiembre de 2023, en concordancia a las constantes situaciones negativas que se generaron a raíz de las actuaciones del señor Muñoz Duque, y que pese a los compromisos pactados de su parte no ha habido mejora alguna, evadiendo el docente de esta forma sus responsabilidades y demostrando una falta de compromiso hacia la correcta prestación del servicio, como propuesta de solución a las situaciones, se sugiere el traslado del docente hacia otro establecimiento educativo.

Finalmente, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, por lo que es procedente trasladar al señor **CARLOS ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472385**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555, en reemplazo de la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, a quien se retiró del servicio; el señor Muñoz Duque, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la C. E. R. SAN JOAQUIN, sede C. E. R. SAN JOAQUIN, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 4446.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98472385**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11555, en reemplazo de la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, a quien se retiró del servicio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANIBAL MUÑOZ DUQUE** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		10.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		5/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

111023



Radicado: D 2023070004553

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER040811**, del 11 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JOHN MICHEL GARCIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1042769700**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médico laborales N° SO. 023.705.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud al señor **JOHN MICHEL GARCIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1042769700**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la plaza vacante en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

R. VILLA MARINA, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 6365; el señor García Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5190.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN MICHEL GARCIA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1042769700**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la plaza vacante en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. VILLA MARINA, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 6365; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JOHN MICHEL GARCIA HOYOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		9-10-23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		09/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		8/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023





Radicado: D 2023070004554

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente, se da continuidad de una provisionalidad en vacante temporal a una vacante definitiva y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

**Artículo 52. Traslados.** *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

**Artículo 53. Modalidades de traslado.** *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.*

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: "La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.*

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia."}

Mediante el Decreto N° 2023070002257, del 19 de mayo de 2023, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ANGELA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036225268**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888, mientras durara el encargo de la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**.

Mediante radicado N° **ANT2023ER041696**, del 20 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 6810; la señora Toro Cosme, viene nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888.

En consecuencia, es necesario terminar el encargo en vacante definitiva que viene cubriendo la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directora Rural en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888.

En razón al traslado y terminación del encargo de la señora Toro Cosme, se hace necesario modificar el nombramiento de la señora **ANGELA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036225268**, Licenciada en Educación Preescolar, quien pasa de vacante temporal a vacante definitiva como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43960827**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directora Rural en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SORELLY TORO COSME**, identificada con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

cédula de ciudadanía N° **43960827**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 6810; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento de la señora **ANGELA MARIA RAMIREZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036225268**, Licenciada en Educación Preescolar, quien pasa de vacante temporal a vacante definitiva como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11888; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		10.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		9-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		10/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		05/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/10/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

11/10/23



Radicado: D 2023070004555

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070004271, del 22 de septiembre de 2023, se trasladó a la señora **ORLANDA ROJAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1065580313, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ANORI, plaza N° 4130, en reemplazo de la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43603484, quien pasaba a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43603484, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GASPAR DE RODAS, sede E U JARDIN, del municipio de CACERES, plaza N° 1366, en reemplazo del señor **LUIS HERNANDO SIERRA LAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038095479, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante correo electrónico la señora Rojas Benavides, manifestó no aceptar el traslado para el municipio de Anorí, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070004271, del 22 de septiembre de 2023, en el artículo primero, dándole continuidad a la señora **ORLANDA ROJAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1065580313, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C. E. R. SANTA CLARA, del municipio de YONDO, plaza N° 3460.

En consecuencia se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070004271, del 22 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, toda vez que el mismo no fue notificado, dándole continuidad a la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43603484, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ANORI, plaza N° 4130.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070004271, del 22 de septiembre de 2023, en el artículo primero, dándole continuidad a la señora **ORLANDA ROJAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1065580313, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C. E. R. SANTA CLARA, del municipio de YONDO, plaza N° 3460; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070004271, del 22 de septiembre de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **DIANA ELENA PEREZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43603484, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMIN, sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ANORI, plaza N° 4130; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		5.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		5-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		3/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

91023



Radicado: D 2023070004556

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **2023010414530**, del 20 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **FRANCISCO JAVIER ESTRADA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1103105735**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **FRANCISCO JAVIER ESTRADA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1103105735**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MULATOS, sede E R I LA YAYA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16954, en reemplazo de la señora **LUCELY CUELLO CARABALLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39157596**, quien pasa a otro municipio; el señor Estrada Acosta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 2983.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUCELY CUELLO CARABALLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39157596**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15559, en reemplazo del señor **MARIA BERENICE ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43426089**, quien renunció; la señora Cuello Caraballo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MULATOS, sede E R I LA YAYA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16954.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FRANCISCO JAVIER ESTRADA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1103105735**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MULATOS, sede E R I LA YAYA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16954, en reemplazo de la señora **LUCELY CUELLO CARABALLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39157596**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUCELY CUELLO CARABALLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39157596**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BUENOS AIRES, sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15559, en reemplazo del señor **MARIA BERENICE ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43426089**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mónica Quiroz Viana*  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	3-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñán</i>	5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	<i>Camilo Franco</i>	02/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	26/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

91023





Radicado: D 2023070004557

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **2023010410978**, del 18 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **GLORIA PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35890966**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad a la señora **GLORIA PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35890966**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PIAMONTE, sede EL CACUCHO, del municipio de CACERES, plaza N° 19683, en reemplazo del señor **ALEXANDER ALTAMIRANDA ARGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10942222**, quien pasa a otro municipio; la señora Palacios Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17492.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ALEXANDER ALTAMIRANDA ARGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10942222**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3047, en reemplazo de la señora **LEILA MARLEY MADERA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45483904**, quien pasó a otro ente territorial; el señor Altamiranda Argel, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. PIAMONTE, sede EL CACUCHO, del municipio de CACERES, plaza N° 19683.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35890966**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PIAMONTE, sede EL CACUCHO, del municipio de CACERES, plaza N° 19683, en reemplazo del señor **ALEXANDER ALTAMIRANDA ARGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10942222**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALEXANDER ALTAMIRANDA ARGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10942222**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO, sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3047, en reemplazo de la señora **LEILA MARLEY MADERA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45483904**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

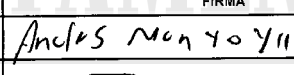

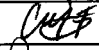
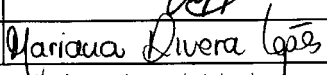
**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		3-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		02/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/09/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			



Radicado: D 2023070004558

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Valdivia** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por disminución en la matrícula en la **I.E VALDIVIA** sede **C.E.R LUIS MARIA CUARTAS** del municipio de **Valdivia**, se identificó que se debe de trasladar a la docente **HINESTROZA RIVERA DEIRYN YOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.431.137**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Preescolar, cargo N° **6836**, para la **I.E MARCO TOBON MEJIA** sede **I.E MARCO TOBON MEJIA – SEDE PRINCIPAL** del municipio de Santa Rosa de Osos; en reemplazo de **VARGAS RESTREPO DIANA MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.976.382**, quien paso a otro municipio por convenio interadministrativo; la señora **Hinestroza Rivera** viene laborando en la **I.E VALDIVIA** sede **C.E.R LUIS MARIA CUARTAS**, en el nivel Preescolar, cargo N° **7144**, del municipio de Valdivia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **HINESTROZA RIVERA DEIRYN YOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.431.137**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Preescolar, cargo N° **6836**, para **I.E MARCO TOBON MEJIA** sede **I.E MARCO TOBON MEJIA – SEDE PRINCIPAL** del municipio de Santa Rosa de Osos; en reemplazo de **VARGAS RESTREPO DIANA MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.976.382**, quien paso a otro municipio por convenio interadministrativo. La señora **Hinestroza Rivera** viene laborando en la **I.E VALDIVIA** sede **C.E.R LUIS MARIA CUARTAS**, en el nivel Preescolar, cargo N° **7144**, del municipio de Valdivia.

**ARTICULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 3°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		5-10-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		5-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		4/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		4/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

JOJO23 SB



Radicado: D 2023070004559

Fecha: 12/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

Por disminución en la matrícula en la **I.E.R SAN ISIDRO** sede **C.E.R LA CEJITA** del municipio de **Santa Rosa de Osos**, se identificó que en el nivel de Básica Primaria sobra plaza y docente, y por tal motivo se le debe de cambiar de nivel a la docente **PATIÑO PEREZ LILIANA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.225.603**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 13, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas, para la **I.E.R SAN ISIDRO** sede **C.E.R LA CEJITA**, cargo N° **6938**, del municipio de **Santa Rosa de Osos**.

Por disminución en la matrícula en la **I.E.R SAN ISIDRO** sede **C.E.R LA CEJITA** del municipio de **Santa Rosa de Osos**, se identificó que se debe de trasladar a la docente **CANO ORJUELA TATIANA LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.052.406.932**, Licenciada en Educación básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la **I.E.R SAN ISIDRO** sede **I.E.R SAN ISIDRO – SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **6937**, del municipio de **Santa Rosa de Osos**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y reubicar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Santa Rosa de Osos	I.E.R SAN ISIDRO	C.E.R LA CEJITA	Primaria Todas Cargo N° 6938
			Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 6938
Santa Rosa de Osos	I.E.R SAN ISIDRO	C.E.R LA CEJITA	Básica Primaria Todas Cargo N° 6937

**ARTÍCULO 2°:** Los cargos Convertidos y reubicados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Santa Rosa de Osos

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Santa Rosa de Osos	I.E.R SAN ISIDRO	C.E.R LA CEJITA	Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 6938
Santa Rosa de Osos	I.E.R SAN ISIDRO	I.E.R SAN ISIDRO – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 6937

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PATIÑO PEREZ LILIANA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.225.603**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 13, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas, para la **I.E.R SAN ISIDRO** sede **C.E.R LA CEJITA**, cargo N° **6938**, del municipio de Santa Rosa de Osos. La señora **Patiño Pérez**, viene laborando en **I.E.R SAN ISIDRO** sede **C.E.R LA CEJITA**, nivel Básica Primaria, cargo N° **6938**, del municipio de **Santa Rosa de Osos**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CANO ORJUELA TATIANA LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.052.406.932**, Licenciada en Educación básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la **I.E.R SAN ISIDRO** sede **I.E.R SAN ISIDRO – SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **6937**, del municipio de **Santa Rosa de Osos**. La señora **Cano Orjuela**, viene laborando en **I.E.R SAN ISIDRO** sede **C.E.R LA CEJITA**, nivel Básica Primaria, cargo N° **6937**, del municipio de Santa Rosa de Osos.

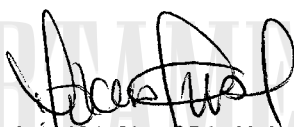
**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

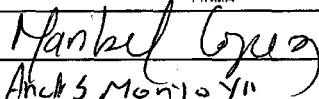
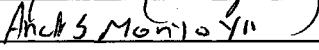


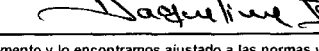
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 6°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación


	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		5.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		5-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		5/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		4/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		4/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ne .

JOS023



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000998  
Fecha: 10/10/2023  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.




\*2023000998\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la "FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA", es una Asociación Juvenil y Recreativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, que hace parte del Sistema Nacional del Deporte, según certificado del JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES, del 24 de agosto de 1998 y con reconocimiento oficial de COLDEPORTES, hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, en la Resolución 002212 del 18 de noviembre de 2016, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia.
4. Que, en la reunión ordinaria del CONSEJO FUNDACIONAL, lo que consta en el acta N° 87 del 29 de agosto del 2023 de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia eligieron miembros de la Junta Directiva, Consejo Fundacional y Revisoría Fiscal.
5. Que en oficio del 25 de agosto de 2023 LA RED NACIONAL DE HOGARES JUVENILES CAMPESINOS, se eligió a la señora YENY CAROLINA RUIZ GELVEZ, Directora del Hogar Juvenil Campesino de Bochalema Norte de Santander como delegada nacional de la red de HJC.
6. Que el señor JAIME ALONSO QUICENO GUZMÁN, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal solicita la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, Consejo Fundacional y de la Revisoría Fiscal, según comunicado con radicado con Radicado 202302008447 del 21 de septiembre del 2023.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2023000998**

**Fecha: 10/10/2023**

**Tipo: RESOLUCIONES**

**Destino: No registra.**



**\*2023000998\***

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de los señores **MARÍA TERESA GARCIA BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 30.335.184 y Tarjeta Profesional 107664-T, como Revisora Fiscal Principal y **CARLOS ENRIQUE BERNAL OSSA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.789.996 y Tarjeta Profesional 10988-T con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

#### CONSEJO FUNDACIONAL:


1. Monseñor **HUGO ALBERTO TORRES MARÍN**, en calidad de Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.661.935.
2. Padre **JUAN CAMILO GARCÍA ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.763.851, en calidad de delegado de la Pastoral Social de la Arquidiócesis de Medellín, en representación de la Conferencia Episcopal de Colombia.
3. Señor **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.649.045; en calidad de Presidente de la Junta Directiva.

#### JUNTA DIRECTIVA:

1. Monseñor **HUGO ALBERTO TORRES MARÍN**, en calidad de Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.661.935.
2. Padre **JUAN CAMILO GARCÍA ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.763.851, delegado de la Pastoral Social de la Arquidiócesis de Medellín, en representación de la conferencia episcopal de Colombia.
3. Doctor **MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.649.045; en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación.
4. Padre **JAIME ALONSO QUICENO GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.486.127, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante legal de la FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA.
5. Tres miembros externos principales:
 

a. <b>AMPARO SALDARRIAGA KLINKERT</b>	C.C. N° 32.472.353
b. <b>MAURICIO ALVIAR RAMIREZ</b>	C.C. N° 71.649.045
c. <b>NELLY CASTAÑO ARENAS</b>	C.C. N° 21.822.422
6. Dos suplentes de numero:
 

a. <b>FERNANDO ZADY MEJÍA POSADA</b>	C.C. N° 504.497
b. <b>YENY CAROLINA RUIZ GELVEZ</b>	C.C. N° 60.268.001

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000998

Fecha: 10/10/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2023000998\*

EL CONSEJO FUNDACIONAL, El Representate Legal Principal y el Suplente no tienen determinado el periodo; la JUNTA DIRECTIVA, el Revisor Fiscal Principal y suplente, tienen un periodo de dos años, según los estatutos de la FUNDACIÓN, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del 2023 al 30 de agosto del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales Profesional Universitaria		09/10/2023
Revisó	Juanita Vallejo Abogada - Contratista		10/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 164613 - 1 vez



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental  
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,  
en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---